

11 de Octubre de 1993.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Rolando Palacios en representación propia, para que se declare nulo por ilegal, el MEMORANDUM N° 93(213-02)137 de 2 de abril de 1993, expedido por la Secretaría general del Banco Hipotecario Nacional.

OBJECIONES A LAS
PRUEBAS.

HONORABLE MAGISTRADA SUSTANCIADORA. SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En tiempo oportuno venimos a presentar nuestras objeciones a las pruebas aducidas y presentadas por la parte demandante, el día 4 de octubre de 1993, en escrito que corre de fojas 114 a 120.

I. Respecto a la presentación de nuevas pruebas por parte
del Licenciado Rolando Palacios, hacemos los siguientes
reparos:

Nos parece innecesario, para los efectos de desatar la presente controversia, que se tomen en cuenta las diferentes solicitudes de vacaciones, formuladas por la parte demandante al Banco Hipotecario Nacional, las cuales se aducen en este primer apartado. Lo realmente trascendental para el esclarecimiento de los hechos debatidos, gira en torno a las Acciones de Personal emitidas por esta Institución en las cuales se le reconocen al Licenciado Palacios sus correspondientes períodos vacacionales, por lo que estamos de acuerdo con el examen de estas últimas.